

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Jefatural

N° 062 - 2016 - INDECI
29 de Abril 2016



VISTOS: El Decreto Supremo N° 094-2016-EF, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Abril de 2016, el Memorandum N° 0329-2016-INDECI/14.0 del 22 de Abril de 2016, (Op. N° 1253235), sus antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTA MILLONES Y 00/100 SOLES (S/ 50 000 000,00), a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para realizar acciones durante el Año Fiscal 2016 que permitan brindar la atención oportuna ante desastres de gran magnitud, rehabilitación post desastre de la infraestructura pública dañada, así como reducir los probables daños que pueda generar el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico declarado, determinado por el organismo público técnico – científico competente;

Que, los literales c) y d) de la citada Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, establecen que el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI es responsable del adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Inversión Pública – DGIP, dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2015-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 001-2015-EF/63.01 "Directiva que establece criterios y procedimientos para sustentar la necesidad de Actividades de Emergencia y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia, a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016". Asimismo, con Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01, se aprobó la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, Directiva del Procedimiento Simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de Emergencia ante la presencia de desastres;

Que, según el artículo 8° de la Directiva N° 001-2015-EF-63.01, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención o acción: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y PIP de emergencia, que son presentados a la DGIP, y de corresponder, son declarados elegibles por dicha Dirección General;



Que, en el marco de lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, "Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016", mediante el Decreto Supremo N° 094-2016-EF, se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/: 3 216 303,00), en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios;

Que, la Transferencia Financiera de los recursos a que se refiere la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30373, se autoriza de acuerdo a lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411. Emitido el Decreto Supremo correspondiente, INDECI realizará la transferencia financiera mediante Resolución de su Titular a las Entidades solicitantes;

Que, es necesario aprobar la Transferencia Financiera de Recursos a favor de la Unidad Ejecutora descrita en el Anexo A;

De conformidad con la Ley N° 30373, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, y las Directivas N° 001-2015-EF/63.01 y N° 002-2015-EF/63.01;

Con la visación de la Secretaría General, de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica, Planificación y Presupuesto, Administración y de la Dirección de Rehabilitación;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, la Transferencia Financiera de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, hasta por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS TRES Y 00/100 SOLES (S/ 3 216 303,00), con cargo a los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia transferidos al INDECI mediante Decreto Supremo N° 094-2016-EF, a favor de la siguiente Unidad Ejecutora, cuyo detalle del Proyecto de Inversión Pública de Emergencia (PIP) se consignan en el Anexo "A" que forma parte de la presente Resolución.

| N/O | Unidad Ejecutora | Departamento | Fichas Técnicas | | Monto S/. |
|--------------|---|--------------|-----------------|-----------|------------------------|
| | | | AE | PIP | |
| 1 | Unidad Ejecutora 001 Sede Huancavelica del Gobierno Regional del Departamento de Huancavelica | Huancavelica | | 01 | S/ 3 216 303,00 |
| TOTAL | | | | 01 | S/ 3 216 303,00 |

El monto total transferido a la Unidad Ejecutora conforme aparece en el respectivo Anexo A, debe ser respetado en la etapa de la ejecución.

Artículo 2°.- La mencionada Unidad Ejecutora reportará mensualmente al INDECI los avances hasta la culminación del Proyecto de Inversión Pública – PIP de Emergencia. Dicha entidad que recibe la respectiva transferencia financiera del INDECI, es responsable del cumplimiento de las metas físicas, liquidación, supervisión o inspección del respectivo PIP; así como, de sujetarse a las demás obligaciones establecidas en la Directiva N° 002-2015-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 009-2015-EF/63.01.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Administración del INDECI, el trámite de la Transferencia Financiera aprobada en el artículo 1°, de la presente Resolución y la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, efectuar el seguimiento de la ejecución de metas físicas y financieras materia de la presente Resolución; a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución y su Anexo en el Portal Web Institucional (www.indeci.gob.pe), el mismo día de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 4°.- Disponer que la Secretaría General registre la presente Resolución en el Archivo General del INDECI, y remita copia autenticada por Fedatario a la Unidad Ejecutora descrita; a las Oficinas Generales de Planificación y Presupuesto, de Administración y a la Dirección de Rehabilitación del INDECI, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Alfredo E. Murgueytio Espinoza
General de División (R)

Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil



ANEXO A
RESERVA DE CONTINGENCIA 2016
FICHAS DE PIP DE EMERGENCIA

| | |
|-------------------------------|---|
| SECTOR / REGIÓN | HUANCAVELICA |
| ENTIDAD SOLICITANTE | GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA |
| UNIDAD EJECUTORA | REGION HUANCAVELICA - SEDE CENTRAL |
| MONTO DE TRANSFERENCIA | S/. 3,216,303.00 |
| REFERENCIAS | a) Oficio N° 328-2016-EF/63.01 (H.T. 01485 del 26.01.2015) |
| | b) Oficio N° 316-2016-INDECI/14.0, de fecha 22.01.2016 |
| | c) Oficio N° 013-2016-EF/50.06, (H.T. 00991 del 18.01.2016) |
| | d) Oficio N° 5111-2015/INDECI/4.0, de fecha 23.12.2015 |
| | e) Oficio N° 5885-2015-EF/63.01 (H.T. 20538 del 21.12.2015) |
| | DECRETO SUPREMO N° 094-2016-EF |

| Ficha Técnica N° | NOMBRE DEL PIP DE EMERGENCIA |
|------------------------|---|
| 1 | INSTALACION DEL SERVICIO DE PROTECCION PARA REDUCIR EL RIESGO DE DESEMBALSE DEL RIO MANTARO, LOCALIDADES DE HUAYLLAPAMPA Y CASMA, DISTRITO DE CUENCA Y ACOSTAMBO PROVINCIAS DE HUANCAVELICA Y TAYACAJA DE LA REGION HUANCAVELICA. |

| | |
|------------------------------------|---|
| Numero de Fichas Aprobadas: | 1 |
|------------------------------------|---|

